



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2044-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 23 de agosto de 2022.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 149-2022-UTEA-R de fecha 09 de agosto de 2022, que aprueba el descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución Rectoral N° 149-2022-UTEA-R de fecha 09 de agosto de 2022, que resuelve en su artículo Primero: APROBAR Y AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, el descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la forma siguiente: el 8% cuando anticipadamente un estudiante decide realizar el pago de las cuatro pensiones (1ra, 2da, 3ra y 4ta pensión) y el 5% cuando el estudiante realizar el pago de tres pensiones (2da, 3ra y 4ta pensión); estos beneficios se aplicarían siempre y cuando el pago es realizado antes del vencimiento de la 1ra y/o 2da mensualidad respectivamente";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2044-2022-UTEA-CU

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, la Resolución Rectoral N° 149-2022-UTEA-R de fecha 09 de agosto de 2022, que resuelve en su artículo Primero: "APROBAR Y AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, el descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la forma siguiente:

- 8% cuando anticipadamente un estudiante decide realizar el pago de las cuatro pensiones (1ra, 2da, 3ra y 4ta pensión).
- 5% cuando el estudiante realizar el pago de tres pensiones (2da, 3ra y 4ta pensión); estos beneficios se aplicarían siempre y cuando el pago es realizado antes del vencimiento de la 1ra y/o 2da mensualidad respectivamente"; Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2022-UTEA-R

Abancay, 09 de agosto de 2022.

#### VISTO:

El Oficio N° 133-2022-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación de Descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, que norman las facultades del Rector, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad, en concordancia con el literal e) del artículo 99 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que indica: "*Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad*";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 133-2022-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación de Descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el propósito de disminuir las altas tasas de morosidad que se presentan a la finalización de cada semestre académico, como parte de las políticas de cobranza declaradas ante SUNEDU, la Sub Dirección de Tesorería mediante el citado documento propone aplicar un descuento por pronto pago ;

Que, en observancia de lo dispuesto dentro de las facultades del señor Rector encargado, y con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario se aprueba y autoriza el descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pag. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2022-UTEA-R

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, el descuento por pronto pago para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la forma siguiente:

- 8% cuando anticipadamente un estudiante decide realizar el pago de las cuatro pensiones (1ra, 2da, 3ra y 4ta pensión).
- 5% cuando el estudiante realiza el pago de tres pensiones (2da, 3ra y 4ta pensión); estos beneficios se aplicarían siempre y cuando el pago es realizado antes del vencimiento de la 1ra y/o 2da mensualidad respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Dr. Ely Jesús ACOSTA VALER  
Rector(e)  
Universidad Tecnológica de los Andes

  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes